

Acuerdo Ministerial No. 013

Iván Xavier Granda Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas"*;

Que, la Carta Magna en su artículo 154, numeral 1, determina que: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión"*;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 151, señala que: *"La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados."*;

Que, el artículo 165, numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que es facultad privativa del Comité de Asignación Familiar la asignación, mediante Resolución Administrativa, de una familia a un niño, niña o adolescente;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 171, establece que: *"Para ser miembro de los Comités de Asignación Familiar deberá acreditarse conocimientos y experiencia en el trabajo social, psicológico, legal o médico con niñez y adolescencia, especialmente con niños privados de su medio familiar y adopción. No podrán serlo los representantes de las agencias o entidades de adopción, los funcionarios o empleados de las mismas, y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Los miembros de los Comités de Asignación Familiar están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el reglamento."*;

Que, el artículo 195, literal h, del Código de la Niñez y Adolescencia, señala como función del Ministerio de encargado de los asuntos de inclusión económica y social: *"Establecer los Comités de Asignación Familiar, determinando su jurisdicción y designar a los miembros que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en este Código."*;

Que, el artículo 170 del mismo cuerpo normativo, en su primer inciso, dispone que: *"Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados por tres miembros designados; dos por el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social y uno por el gobierno municipal donde tenga jurisdicción cada comité."*;

Que, el 7 de Julio de 2014, en el Registro Oficial Suplemento Nro.283, se publicó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, estableciéndose las siguientes Disposiciones Reformatorias:

"Primera.- En los artículos 47, letra b; 9, 15, 43 agregados luego del artículo 125; 170 inciso final, 183, 188, 195, 300 y 388 del Código de la Niñez y Adolescencia sustitúyase la frase "Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia" por "Ministerio encargado de los asuntos de

f

inclusión económica y social", en su calidad de rector de la política pública de protección social integral. (...): Quinta.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 170 del Código de la Niñez y Adolescencia por el siguiente: "Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados por tres miembros designados; dos por el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social y uno por el gobierno municipal donde tenga jurisdicción cada comité.";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico-Administrativo de la Función Ejecutiva, en su primer inciso dispone que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social, al doctor Iván Xavier Granda Molina;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0019 de fecha de 27 de Marzo de 2018, se designó a los 9 miembros delegados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para los Comités de Asignación Familiar;

Que, mediante Acuerdos Ministeriales No. 043, 059, 076; de fechas 27 de Marzo de 2018, 10 de enero y 11 de marzo de 2019; respectivamente, se reformó el artículo único del Acuerdo Ministerial No. 019 de fecha 27 de marzo de 2018;

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-1-2020-0097-M, de fecha 08 de enero de 2020, el Coordinador Zonal 1, pone en conocimiento de la Subsecretaría de Protección Especial para: *"(...) su revisión y designación del profesional jurídico que pertenecerá al Comité Asignación Familiar – CAF de la Coordinación Zonal 1, para lo cual me permito adjuntar los perfiles de los profesionales: Gustavo Masache, Analista Jurídico; Andrea Rodríguez; Analista de Esclarecimiento Legal y Adopciones; y, María José Andrade, Analista de Esclarecimiento Legal y Adopciones, con el fin de dar continuidad a los procedimientos administrativos de los casos remitidos por la Unidad Técnica de Adopciones, conforme a la Ley.";*

Que, mediante **"INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA REFORMA DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 00019 DE 27 DE MARZO DE 2018 Y DESIGNACIÓN DE DOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LA ZONA 1"**, suscrito por la Analista Nacional de Adopciones, Directora Nacional de Adopciones y Subsecretario de Protección Especial concluyó y recomendó: **"8. CONCLUSIONES (...)** que:

- *Es necesario designar a un nuevo miembro para el Comité de Asignación Familiar de la zona 1 por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.*
- *El Abg. Byron Gustavo Masache Gualán cumple con el perfil requerido en el artículo 171 del Código de la Niñez y Adolescencia para ser miembro del Comité de Asignación Familiar de la Zona 1.*

9. RECOMENDACIÓN *Reformar el Acurdo Ministerial No. 00019, mediante el cual se designa, entre otros, a los miembros del Comité de Asignación Familiar de la zona 1; y, reemplazar el nombre del Abg. Edwin Emilio Erazo Erazo, por el nombre del Abg. Byron Gustavo Masache Gualán, como nuevo delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social para conformar el Comité de Asignación Familiar de la zona 1."*

Que, mediante Memorando No. MIES-SPE-2020-0110-M de fecha de 29 de enero de 2020, la Subsecretaría de Protección Especial, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría

9

Jurídica, la reforma del Acuerdo Ministerial 019, "(...) en virtud de la renuncia presentada por uno de los profesionales actualmente designados y la solicitud contenida en Memorando No. MIES-CZ-2020-0097-M, a través de la cual se solicita desde la Coordinación Zonal 1, la designación de un nuevo miembro del CAF de la referida zona.", para el efecto adjuntan el informe de viabilidad técnica, memorando No. MIES-CZ-2020-0097-M y la hoja de vida del profesional que cumple con el perfil requerido para ser miembro; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico-Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el artículo único del Acuerdo Ministerial No. 00019 de 27 de marzo de 2018, por medio del cual, se designó a los miembros del Comité de Asignación Familiar por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 2.- Designar al abogado Byron Gustavo Masache Gualán, con cédula de ciudadanía No. 1002634390 como nuevo delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social para conformar el Comité de Asignación Familiar de la Coordinación Zonal 1, en reemplazo del abogado Edwin Emilio Erazo Erazo de acuerdo al siguiente cuadro:

ZONA	DELEGADO/A	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERFIL PROFESIONAL
1	Byron Gustavo Masache Gualán	1002634390	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

DISPOSICIÓN GENERAL

Única: El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a **18 FEB. 2020**

Iván Xavier Granda Molina

MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL